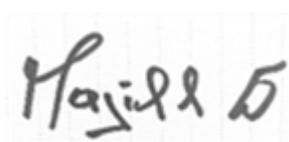


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez el memorial presentado por MANUELA ORTÍZ ARCILA mediante el cual solicita el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-3695 e informa que es su deseo exonerar de la cuota alimentaria fijada en su favor al señor Noel Ortiz Ruiz, por haber cumplido la mayoría de edad. Para los fines pertinentes le hago saber que dicha solicitud se encuentra coadyuvada por el demandado, la apoderada de la demandante y con firma autenticada de la parte demandante y demandado. Manizales, Caldas, 15 de diciembre de 2022.



**MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO**

**RAD. 2011-00639  
Auto No. 1877**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, presentado por la señora MANUELA ORTÍZ ARCILA, su apoderada y el demandado, solicitan el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-3695 e informan que deseo de Manuela Ortiz Arcila exonerar de la cuota alimentaria fijada en su favor al señor Noel Ortiz Ruiz, por haber cumplido la mayoría de edad.

Previamente, atendiendo el poder allegado, es imperioso reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. AMPARO JARAMILLO GÓMEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 30.281.543 y tarjeta profesional No. 57.730 del C. S. de la J., para actuar en representación de Manuela Ortíz Arcila, de conformidad con el poder conferido.

Una vez analizada tal petición y ante el hecho de que se allega evidencia en donde se observa que MANUELA ORTÍZ ARCILA ya es mayor

de edad y ha exonerado al señor NOEL ORTÍZ RUIZ de la cuota alimentaria en su favor, se accederá a tal pedimento y en consecuencia se ordena la exoneración de dicha cuota en contra del demandado.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las partes solicitan el levantamiento de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-3695, se hace saber a los interesados que, revisado el expediente, dicha medida fue levantada con auto del 13 de diciembre de 2018, para lo cual se libró el oficio 015 del 14 de enero de 2019, no se hará pronunciamiento alguno frente a las demás medida decretadas en el proceso, esto es, la restricción de salida del País, en tanto que la misma fue levantada desde el 19 de diciembre de 2013.

## **NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

LMNC

**Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75783501108709756341e094aeac900471c54d701036555a3699348fd970ce24**

Documento generado en 15/12/2022 11:13:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**